

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, octubre treinta y uno (31) de dos de dos mil veintidós

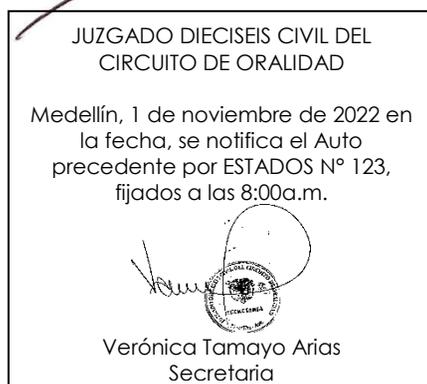
Radicado: 2021-42

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder conferido por el demandante hace el abogado Andrés Eduardo Benítez Sierra.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante con el fin de nombre apoderad@ judicial que la represente en un término prudente no mayo a quince días hábiles, so pena de ser requerida nuevamente previo a decretar el desistimiento tácito de la demanda, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 317 de C.G.P.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ce427a41891b52183649905407fe36a021f7cba7520f3355036b30e5c07bc4**

Documento generado en 01/11/2022 05:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>